

CONSIDERANDO: Que la señora **KENIA HERMINIA SEVERINO JIMÉNEZ**, portadora de la cedula de identidad y electoral No.025-0025553-0, laboró por décadas de años en diferentes Instituciones de la Administración Pública, en la Provincia El Seibo, específicamente en la Secretaría de Estado de Educación como maestra, desempeñándose en cada una de ellas con dedicación, honestidad, y vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que la señora **KENIA HERMINIA SEVERINO JIMÉNEZ**, por su antigüedad en el servicio y enfermedad, fue pensionada mediante decreto No.171-04, del 4 de marzo del 2004, recibiendo en la actualidad la suma de RD\$8,000.00 (ocho mil pesos con 00/100) mensuales, cantidad ésta que en la actualidad tomando en cuenta el alto costo de la vida, le resulta insuficiente para solventar sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO: Que la señora **KENIA HERMINIA SEVERINO JIMÉNEZ**, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que le imposibilitan realizar cualquier labor productiva;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y medicamentos de que precisan.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00), a la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales la pensión del Estado que actualmente recibe la señora **KENIA HERMINIA SEVERINO JIMÉNEZ**.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado, a favor de la señora KENIA HERMINIA SEVERINO JIMÉNEZ, por la suma de quince mil pesos RD\$15,000.00, mensuales.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica el decreto No.171-04, del 04 de marzo del 2004, en lo que concierne la señora **KENIA HERMINIA SEVERINO JIMÉNEZ**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado, a favor de la señora KENIA HERMINIA SEVERINO JIMÉNEZ, por la suma de quince mil pesos RD\$15,000.00, mensuales.

3